

REF.: Aprueba Reglamento para la operación del
Fondo de Desarrollo Vecinal

YUMBEL, - 6 MAYO 1990

DECRETO ALCALDICIO N° 198,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar a las Juntas de Vecinos en el desarrollo comunitario de su sector, impulsando la participación de la comunidad organizada en la formulación de proyectos específicos que apunten a dar solución a sus requerimientos básicos.
- Lo estipulado en el párrafo 3°, del Título V, de la Ley 19.418, sobre "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias", a través de la cual se crea un Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) en cada Municipalidad del país. Señalando además, que dicho Fondo estará compuesto por aportes municipales y de los propios vecinos o beneficiarios.
- Los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal en Sesiones Extraordinarias N° 06 y N° 13 del 04.02.98 y 23.04.98 respectivamente.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

Apruébase el Reglamento General del FONDO DE DESARROLLO VECINAL, sancionado por el Concejo Municipal en Sesiones referidas en vistos, fijándose texto único, el cual por su propia naturaleza y extensión se entiende forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

"ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE"



RVN/rvn

DISTRIBUCION:

- Dptos. Municipales (C.I.).
- SECPLAC
- Concejo Municipal (5)
- Of. de Partes



REGlamento General
FONDO DE DESARROLLO VECINAL

REGLAMENTO GENERAL
DEL
FONDO DE DESARROLLO VECINAL

REGLAMENTO GENERAL

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

INTRODUCCION

ART. 01.- El presente reglamento tiene por objeto establecer normas en la elaboración y presentación de proyectos, para llevar a cabo la ejecución del presente Programa, financiado a través del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), según lo estipulado en el párrafo 3º, del Título V, de la Ley 19.418.

ART. 02.- Este Fondo tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos, impulsando así la participación de la comunidad en la formulación de diagnósticos que permitan determinar las necesidades básicas de su sector, las cuales deben ser debidamente priorizadas, seleccionando las que presenten una mayor viabilidad de llevarse a cabo en un corto plazo y a un bajo costo.

ART. 03.- El financiamiento para dicho programa provendrá del aporte que efectúen las Juntas Vecinales, los particulares y la Municipalidad, esta última a través del FONDEVE. Además, de los aportes contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.
El aporte que realicen las Juntas de Vecinos y los particulares deberán en conjunto ser igual o superior al 20 % del costo total del proyecto.

ART. 04.- Los Proyectos seleccionados competirán entre sí para postular a la asignación de fondos del FONDEVE, no pudiendo sobrepasar el aporte Municipal las 100 UTM por proyecto.

FORMA DE POSTULACION

ART. 05.- Las Juntas de Vecinos anualmente podrán presentar al Municipio el o los proyectos que estimen necesarios, hasta un máximo de dos (2), los cuales deberán venir priorizados, como así también, contener el máximo de información que permita evaluarlos adecuadamente; presupuesto, planos, especificaciones de las obras a realizar, cronograma de trabajo y otros antecedentes que se estimen pertinentes.

ART. 06.- Los plazos y fechas de postulación serán informados por escrito a cada una de las Juntas de Vecinos durante el primer trimestre de cada año, según disponibilidad presupuestaria.

Se deberá entregar la información solicitada en la ficha de identificación Organización Comunitaria (Anexo N°1), lo que permitirá identificar en detalle a la Junta Vecinal y al responsable de la elaboración del proyecto.

La postulación del proyecto se hará mediante la ficha de identificación de proyecto (Anexo N°2), la cual debe contener la información solicitada y la disponibilidad de antecedentes complementarios y necesarios para su correcta evaluación, selección y ejecución.

Las Fichas indicadas anteriormente deberán ser escritas a máquina o letra imprenta. Aquellos proyectos que no se presenten en los formularios señalados serán eliminados del concurso.

Junto a la ficha se deberá adjuntar una copia del Acta de la asamblea en que la organización definió el proyecto a presentar, debiendo contar al menos con el quórum mínimo que asigna la Ley. Esta deberá contener: día, hora, lugar de realización y número de socios asistentes (indicando el porcentaje de asistentes en relación al total de socios inscritos en J.J.VV.), además de las firmas de los dirigentes de la Junta de Vecinos.

En caso de que el desarrollo de uno de los puntos exceda el espacio asignado en la ficha, se deberá entregar en hoja adjunta el detalle de este, señalando en el punto correspondiente la siguiente observación: "SE ADJUNTA".

Los fondos aportados por las Juntas Vecinales y los particulares deberán ser acreditados mediante su correspondiente certificado, debidamente firmado y timbrado (si corresponde) por la o las personas que aportan los recursos. Estos aportes podrán considerar recursos humanos (mano de obra), financieros y/o materiales, los cuales para efectos de postulación deben ser valorizados por los postulantes en la ficha de identificación de proyectos, es decir, traducidos a pesos.

El financiamiento solicitado, como aporte Municipal, deberá ser destinado únicamente a gastos de inversión del proyecto, no pudiendo considerarse gastos por conceptos de: movilización de personas, viáticos, compra de inmuebles, pago de deudas, gastos administrativos, entre otros.

Se deberá adjuntar al proyecto el detalle que comprende cada uno de los aportes.

Los proyectos seleccionados por la Junta de Vecinos deberán remitirse dentro del plazo estipulado, mediante oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Yumbel.

SELECCION Y EJECUCION DEL PROYECTO

La evaluación, priorización y preselección de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada por los siguientes funcionarios municipales: Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (SECPLAC); Director de Obras Municipales (DOM) y Director del Depto. Social (DIDECO), en ausencia de alguno de los titulares podrán actuar sus subrogantes.

ART. 16.- La comisión indicada en el Art. anterior, estará a cargo de la preselección de los proyectos que cumplan con el puntaje mínimo, una vez definidos éstos serán presentados al Concejo Municipal para la selección definitiva de los proyectos a financiar.

ART. 17.- La preselección se hará en base a una serie de antecedentes y variables que permitan favorecer aquellos proyectos que presenten un mayor beneficio. En general en el proceso de selección se considerará los siguientes factores:

- Impacto Social.
- Nivel socio-económico de los beneficiarios (Ficha CAS II).
- Número de personas a beneficiar (Cobertura).
- Calidad del proyecto presentado (que contenga todos los antecedentes técnicos necesarios, posibilidad de ejecución inmediata, etc.).
- Empleo que genere el proyecto.
- Solución de bajo costo.
- Aportes que efectúen la Junta de Vecinos y los particulares.
- Antigüedad de postulación del proyecto.
- Gastos de operación y/o mantención que genera el proyecto y compromiso de los beneficiarios para financiarlos. Deberá detallarse el sistema de financiamiento.

ART. 18.- La selección del proyecto o los proyectos favorecidos será comunicado en su oportunidad a las Juntas Vecinales correspondientes.
Una vez informado de lo anterior, deberá acreditarse los aportes comprometidos para la ejecución del proyecto, para tal efecto, cada una de las organizaciones beneficiadas deberá hacer entrega en el Municipio de una fotocopia de la "Libreta de Ahorro", correspondiente a algún banco u otra institución financiera del país, a través de la cual se registre el monto total de los recursos comprometidos por la Junta de Vecinos y/o particulares, para tal efecto, se dispondrá de un plazo no mayor a 30 días, de no cumplirse éste, la Municipalidad se reserva el derecho de reasignar los recursos a otro proyecto.

ART. 19.- La Unidad Supervisora de el o los proyectos seleccionados será la Municipalidad a través de su Dirección de Obras, o en su efecto, la Unidad Municipal que corresponda. Por otro lado, la Unidad Fiscalizadora del correcto uso de los fondos será el Departamento de Administración y Finanzas del Municipio.

FINANCIAMIENTO

ART. 20.- Emitido el Decreto Alcaldicio que autoriza la inversión de fondos para la ejecución de los proyectos seleccionados, se comunicará por escrito a cada Junta de Vecinos de los proyectos favorecidos.

ART. 21.-

Una vez notificado de la aprobación del proyecto, y cumpliendo además con lo estipulado en el punto 3.2 del presente Reglamento, las Juntas de Vecinos beneficiadas podrán solicitar por escrito al Municipio la entrega de los recursos, los que serán pagados de la siguiente forma:

1º PAGO : Se entregará el 40 % de los fondos antes del inicio del proyecto, previa solicitud escrita.

2º PAGO : Se entregará el 30 % de los fondos cuando exista un avance financiero de un 35%, previa rendición del pago anterior.

3º PAGO : Se entregará el 30 % de los fondos cuando exista un avance financiero de un 60%, previa rendición del pago anterior.

ART. 22.-

La rendición de los fondos asignados a través de este Programa deberán ser ingresadas en la Oficina de Partes del Municipio, y dirigidas al Sr. Alcalde. El Depto. de Administración y Finanzas comprobará si la documentación remitida cumple con todos los antecedentes y procedimientos exigidos, en caso de ser así se dará su Visto Bueno, procediendo por lo tanto al pago de la siguiente etapa.

ART. 23.-

Cada una de las rendiciones de cuenta se efectuarán utilizando el formulario indicado en Anexo N° 3, debiéndose cumplir con las siguientes normas para tal efecto:

(a) Se debe adjuntar en forma ordenada y correlativa por fecha toda la documentación respaldatoria de los gastos, debidamente firmada en su reverso por el presidente y tesorero de la junta de vecinos. Las facturas, boletas y otros, se deben adherir por su parte superior a hojas de tamaño oficio, de tal forma que sea posible detallar a su lado el artículo adquirido y el destino que se le dió.

(b) Las facturas, boletas, etc., deben estar emitidas a nombre de la Junta de Vecinos, y consignar claramente lo adquirido. No deben estar remarcadas y/o enmendadas. Cuando así ocurra, la rendición será devuelta, sin perjuicio de la investigación que el Departamento de Administración y Finanzas pueda realizar.

VALUACION Y SEGUIMIENTO

ART. 24.-

Cada proyecto aprobado a través de este Programa será evaluado en terreno una vez que se encuentre finalizado. En general, la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar un seguimiento de los proyectos con la finalidad de evaluar la correcta utilización de los recursos.

ART. 25.-

La aprobación de nuevos proyectos a Juntas de Vecinos que ya hayan sido favorecidas a través del FONDEVE estará sujeta a la buena gestión de los proyectos ejecutados años anteriores, como así también, de la mantención de las condiciones que significaron su aprobación original.

ANEXO N° 1

**FICHA DE IDENTIFICACION
JUNTA DE VECINOS**

FECHA:

NOMBRE DEL PROYECTO:

**FICHA DE IDENTIFICACION JUNTA DE VECINOS
FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**

I.- IDENTIFICACION UNIDAD VECINAL

Nº SECTORES :

II.- IDENTIFICACION DE LA JUNTA DE VECINOS

NOMBRE : Nº DE SOCIOS

PERSONALIDAD JURIDICA Nº

DIRECTIVA :

NOMBRE

CARGO

III.- IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE (S) DE LA ELABORACION DEL PROYECTO;

NOMBRE

CARNET DE IDENTIDAD

FIRMA

IV.- APORTE DE LA JUNTA DE VECINOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO.

MONTO : \$

V.- NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO (PRESIDENTE JUNTA VECINAL).

NOMBRE

FIRMA

ANEXO N° 2

**FICHA DE IDENTIFICACION
DE PROYECTO**

COMUNIDAD DE VECINOS
NOMBRE
CALLE DE VECINOS:

FICHA DE IDENTIFICACION DE PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

I- IDENTIFICACION

NOMBRE DEL PROYECTO :

LUGAR : SECTOR :

II- ANTECEDENTES DEL PROYECTO :

JUSTIFICACION :

.....

DESCRIPCION :

.....

BENEFICIO ESPERADO :

.....

COSTO ESTIMADO : PLAZO DE EJECUCION :

EMPLEO GENERADO : BENEFICIARIOS :

III- FINANCIAMIENTO :

APORTE SOLICITADO (FONDEVE) :
APORTE JUNTA DE VECINOS :
OTROS (ESPECIFICAR) :
.....

TOTAL :

IV.- OBSERVACIONES :

.....

RESPONSABLE ELABORACION

PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS

PROGRAMA PARTICIPACION VECINAL
INSTRUCTIVO FICHA POSTULACION DE PROYECTO

1. IDENTIFICACION :

Indicar lugar, sector y nombre del proyecto, especificando el o los tipos de obras que contemple.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO :

Justificación : Se deberá indicar el origen del proyecto y las características socio-económicas de la población a beneficiar.

Descripción : Se deberá indicar el o los tipos de obras que contemple el proyecto.

Beneficio Esperado : Se deberá indicar el beneficio directo e indirecto que aportará la ejecución del proyecto al sector, señalado el número de familias atendidas con la realización de la obra.

Costo estimado : Corresponde al monto aproximado que se invertirá en la ejecución del proyecto.

Plazo de ejecución : Corresponderá al período de ejecución del proyecto, desde el inicio al término.

Empleo generado : Se deberá indicar la cantidad de mano de obra generada con la ejecución del proyecto y se expresará en hombres/mes.

Beneficiados : Se deberá indicar el número de personas que beneficiará el proyecto.

3. FINANCIAMIENTO :

Aporte solicitado : Indicar cantidad de recursos solicitados para ser financiados con el Fondo de Desarrollo Vecinal.

Aporte J.de vecinos: Indicar Cantidad de recursos de la Junta de Vecinos asignados a la ejecución del Proyecto.

Otros Aportes : Indicar cantidad de recursos aportados por terceros a la ejecución del Proyecto.

Se deberá especificar la fuente de financiamiento.

4. OBSERVACIONES:

En cada proyecto se deberá adjuntar a la ficha de postulación, los antecedentes técnicos que permitan su completa evaluación (plano, especificaciones, presupuesto y otros), cuando corresponda.

ANEXO N° 3

FICHA
RENDICION DE CUENTAS

